



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE
CENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
(Aprobado por Junta de Centro en sesión de 16 de diciembre de 2010)**

Título I. Funciones de la Junta de Centro

Artículo 1. Definición

La Junta de la Facultad de Derecho es el órgano colegiado de gobierno y representación de este centro universitario y estará presidida por el Decano. Como tal, le compete el establecimiento de las líneas generales de actuación de la Facultad y el control y coordinación de la labor de sus órganos de gestión y dirección.

Artículo 2. Funciones

Son funciones de la Junta de la Facultad de Derecho:

- a) Proponer la elaboración y modificación de los planes de estudio.
- b) Establecer antes del comienzo de cada curso académico los planes de ordenación académica.
- c) Elaborar las propuestas para la admisión de estudiantes y criterios para su selección de acuerdo con la capacidad y medios del Centro.
- d) Elegir al Decano y proponer su nombramiento al Rector o Rectora (en adelante, *Rector*).
- e) Proponer contratos o convenios con otras entidades, en el ámbito de sus competencias.
- f) Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de modificación en la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador correspondientes al Área o Áreas de conocimiento que imparten docencia en el Centro y del personal de Administración y de todos los servicios que integran el Centro.
- g) Controlar la aplicación de los fondos asignados al Centro en los Presupuestos de la Universidad de Málaga, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- h) Aprobar el Reglamento de la Junta de Centro y cuantos otros Reglamentos sean necesarios.
- i) Proponer concesiones de Doctorado *Honoris Causa* y de la Medalla de Oro de la Universidad.
- j) Controlar la gestión del Decano mediante preguntas e interpelaciones en los términos previstos en este Reglamento.
- k) Realizar cuantas actividades y servicios vinculados a los fines de la Universidad de Málaga le competan.
- l) Nombrar comisiones.
- m) Cualesquiera otras funciones que se deriven de los Estatutos de la Universidad de Málaga, de su desarrollo reglamentario o de otras disposiciones normativas.



Título II. Funciones de los miembros de la Junta de Centro

Artículo 3. El Decano

1. El Decano ostenta la representación de la Facultad y ejerce las funciones de dirección académica y administrativa y la gestión ordinaria del Centro. Como máxima autoridad de la Facultad, preside la Junta de Centro y goza del tratamiento y honores que el protocolo universitario señala.
2. Corresponderán al Decano cuantas competencias le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Málaga, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales. Igualmente, le corresponderán cuantas competencias no hayan sido atribuidas a la Junta de Centro. En particular, son funciones del Decano:
 - a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad y los de la Junta de Centro.
 - b) Controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Centro.
 - c) Administrar los recursos asignados al Centro, conforme a lo previsto en el Presupuesto de la Universidad de Málaga.
 - d) Autorizar los actos de carácter general, particular, ordinario y extraordinario que hayan de celebrarse en el Centro.
 - e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos, el Secretario y el Vicesecretario del Centro, en su caso.
3. El Decano deberá informar de su gestión a la Junta de Centro en cada una de las sesiones ordinarias.

Artículo 4. El Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Como miembro nato de la Junta, asistir a las sesiones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Junta de Centro y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Centro

1. Los miembros de la Junta de Centro tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la Junta, así como a las Comisiones de las que formen parte. La asistencia a las reuniones de la Junta de Centro es obligatoria para todos los miembros, por lo que, con antelación a la hora de la sesión y justificando las causas, debe ser comunicada al Secretario la ausencia.
2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Junta de Centro tendrán derecho a solicitar y recibir de los órganos de Gobierno y Representación de la Facultad cuantos datos, informes y documentos consideren necesarios para el mejor desarrollo de sus trabajos. Las peticiones de información se dirigirán al Secretario, quien las tramitará. En



caso de no recibir la información solicitada en un plazo razonable, el peticionario podrá pedir al Secretario explicación ante la Junta de las razones de la demora.

3. Los miembros de la Junta de Centro estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y cortesía universitarias. Para ausentarse de una sesión, cualquier asistente deberá obtener autorización de la presidencia de la Junta.

Título III. Régimen de funcionamiento de la Junta de Centro

Artículo 6. Sesiones ordinarias y extraordinarias

1. La Junta de Facultad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. El Decano fijará las fechas de celebración de las Juntas ordinarias y establecerá el orden del día de las mismas, debiendo incluir los puntos solicitados, en su caso, por, al menos, un tercio de sus miembros. Se incluirán de manera preceptiva como puntos en el orden del día tanto el informe del Decano a la Junta de Centro sobre su gestión como el referido a la tramitación, discusión y respuesta de las interpelaciones, ruegos y preguntas que hayan sido planteadas.
2. El Decano enviará relación del orden del día y de los acuerdos adoptados al Secretario General y a los Directores de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
3. La Junta de Centro podrá ser convocada con carácter extraordinario a iniciativa del Decano o a petición de un tercio de sus miembros. En este caso, la Junta deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días. El orden del día de las Juntas Extraordinarias incluirá necesariamente los asuntos que las hayan motivado o los solicitados por un tercio de sus miembros.

Artículo 7. Convocatoria y orden del día

1. La convocatoria será comunicada mediante notificación a los miembros en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado y, en su defecto, en la que conste en el directorio oficial de la Universidad de Málaga.
2. En la comunicación de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y en segunda convocatoria.
3. La convocatoria y el orden del día de la Junta de Facultad deberán ser notificados a sus componentes con una antelación mínima de 48 horas.
4. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros de la Junta en el Decanato con la misma antelación que figura en el apartado anterior de este artículo. Cuando las circunstancias y naturaleza de la información permitan su envío por correo electrónico, éste se realizará con la misma antelación.

Artículo 8. Quórum

1. La Junta de Facultad podrá constituirse en primera o en segunda convocatoria.
2. Para la válida constitución de la misma en primera convocatoria, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Secretario y, al menos, de la mitad de sus miembros electos. No obstante, a los efectos citados, la Junta quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros y la presencia del Decano y del Secretario.



Artículo 9. El debate

1. Ningún miembro de la Junta podrá intervenir sin antes haber pedido y obtenido de la presidencia la palabra. Nadie podrá ser interrumpido en su intervención, salvo por la presidencia, que lo hará para cuidar del tiempo de uso de la palabra y/o procurar que el interviniente se ciña al tema en discusión.
2. En cualquier momento del debate, un miembro de la Junta puede pedir al Decano el cumplimiento del Reglamento, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

Artículo 10. Presidencia de la Junta de Centro

1. La Junta de Facultad estará presidida por el Decano, al que compete el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control y coordinación de la labor de sus órganos de gestión y dirección.
2. Como Presidente de la Junta de Centro, corresponde al Decano, una vez constituida la Junta de Facultad:
 - a) Representar a la misma.
 - b) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
 - c) Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. A tal efecto, concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.
 - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
 - e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente reconocida, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor jerarquía académica, antigüedad y edad, por este orden, de entre los componentes del equipo decanal. En caso de que dicho Vicedecano no sea miembro de la Junta, aunque la presida, no tendrá derecho al voto.

Artículo 11. Adopción de acuerdos

1. Para adoptar acuerdos válidamente, la Junta de Centro deberá estar reunida según lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría simple de asistentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan los Estatutos de la Universidad de Málaga. En caso de empate en alguna votación, se repetirá ésta y, de persistir el empate, se entenderán rechazadas las propuestas votadas, salvo que el Decano ejerza su voto de calidad.
2. El voto podrá delegarse siempre que se haga razonadamente y por escrito.
3. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Si no se obtiene dicha mayoría, el asunto podrá ser incluido en el orden del día de la siguiente sesión que celebre la Junta de Centro.
4. Las votaciones podrán ser:
 - a) Por asentimiento, a propuesta del Decano
 - b) Ordinaria
 - c) Secreta



5. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la presidencia cuando, una vez anunciada, no susciten objeción. En caso contrario, se llevará a cabo una votación ordinaria. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo: en primer lugar los que aprueban la cuestión, luego los que la desaprueban, y, en tercer lugar, aquellos que se abstengan. Tras el recuento, el Presidente hará público el resultado. La votación será secreta, mediante papeletas, en la elección de personas, en las mociones de censura y siempre que sea solicitado por alguno de los miembros.
6. Cuando por la complejidad o número de asuntos que tratar las sesiones duren más de cuatro horas, será preciso el asentimiento o acuerdo de la mitad más uno de los miembros presentes para prolongar la sesión. En el momento del aplazamiento se fijará la fecha, hora y lugar de reanudación de la sesión, no pudiendo transcurrir más de dos días hábiles para la reanudación.

Artículo 12. Preguntas, ruegos e interpelaciones

La sesión se cerrará con el punto del orden del día referido a la tramitación, discusión y respuesta de las interpelaciones y preguntas que hayan sido planteadas. A tal efecto, los miembros de la Junta, y cualquier otro asistente que tenga voz en la misma, podrán dirigir por escrito, antes de la celebración de la correspondiente Junta de Centro ordinaria, o realizar en la misma sesión, las preguntas, interpelaciones o ruegos que estimen conveniente a efectos de controlar o, simplemente, mejorar la gestión del Decano. En ambos casos, el Decano contestará a las preguntas e interpelaciones o ruegos planteados en la correspondiente sesión, dando cuenta cuando proceda de la tramitación y gestión oportuna realizada en relación a las mismas.

Artículo 13. Levantamiento del acta de la sesión

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el momento o en el plazo que señale el Decano el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Igualmente a solicitud de los miembros, figurará en el acta el voto favorable, contrario o su abstención, y los motivos que lo justifican.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Los miembros de la Junta que voten en contra o se abstengan quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiere derivarse de los acuerdos.
5. Las actas serán extendidas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Artículo 14. La aprobación del Acta

1. Las actas serán aprobadas en la misma o en la siguiente sesión, sin que sea necesaria su lectura en dicha sesión. A tal efecto, las mismas serán remitidas a los miembros de la Junta de Centro con anterioridad a la celebración de la sesión en que hayan de ser aprobadas, debiendo estar a su disposición con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, para una mayor difusión de los acuerdos las mismas podrán hacerse llegar a otros miembros de la comunidad universitaria.



2. Las rectificaciones que los miembros de la Junta deseen incluir antes de la aprobación del acta podrán incorporarse a ella cuando así se acuerde.
3. El Secretario procederá a dar publicidad en el Tablón de Anuncios del Decanato y en la página de la Facultad en internet de los acuerdos adoptados por la Junta de Facultad.
4. El Secretario podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta, siempre que se haga constar expresamente tal circunstancia.
5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta de Facultad para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 15. Comisiones informativas o de asesoramiento

1. De acuerdo con el art. 2.1) del presente Reglamento, la Junta de Facultad podrá nombrar Comisiones de tipo informativo o de asesoramiento.
2. De acuerdo con el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano también podrá nombrar a personas o comisiones con estricto carácter informativo o de asesoramiento en materias específicas, sin perjuicio de ninguna de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos de la Universidad de Málaga, y sin que ello pueda generar, en ningún caso, obligaciones presupuestarias. En las comisiones que se designen a tal efecto se garantizará el derecho a la participación proporcional de todos los sectores representados en la Junta de Centro en los que incida la Comisión.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al mismo. En concreto, queda expresamente derogado el Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de Málaga aprobado el 25 de noviembre de 2004.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Centro.